



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Hidrocarburos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 153 - 18

La Paz, 30 NOV 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 3 y 4 del Parágrafo I Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establecen entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Estado, la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y el de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el numeral 3) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, la de dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; asimismo, el numeral 22) del indicado Artículo establece la atribución de emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

Que el Decreto Supremo N° 0675 de 20 de octubre de 2010, crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (en adelante EEC-GNV), como Institución Pública desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos, con independencia administrativa, financiera, legal y técnica sobre la base de la normativa interna del Ministerio, la misma que se encargará de ejecutar los Programas de Conversión, Mantenimiento, Recalificación y reposición de Cilindros de GNV.

Que mediante Decreto Supremo N° 3389 de 01 de noviembre de 2017, se modifica y complementa el Decreto Supremo 0675, el cual en su Disposición Final Segunda establece: "I. Se autoriza al Ministerio de Hidrocarburos a través de la EEC - GNV a realizar las contrataciones directas de servicios de talleres especializados en conversión y/o recalificación en función a requerimiento, ubicación y necesidad identificada, que cuenten con licencia de operación vigente otorgada por la ANH, para la implementación de los Programas de Conversión y Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros para GNV, de acuerdo a costos fijos establecidos por la EEC - GNV. II. El procedimiento para la contratación directa de servicios será reglamentado por el Ministerio de Hidrocarburos mediante Resolución Expresa.

Que el Parágrafo V del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, modifica el nomen iuris del Capítulo X del Título III del Decreto Supremo N° 29894, con el siguiente texto: "MINISTERIO DE HIDROCARBUROS", asimismo, el Parágrafo VII del mismo Artículo 8, modifica el Artículo 58 del Decreto Supremo N° 29894, estableciendo entre las atribuciones del Ministro de Hidrocarburos, el supervisar y controlar a las empresas e instituciones bajo su tuición y dependencia.

Que mediante Resolución Ministerial N° 10-18 de 12 de enero de 2018, emitida por el Ministerio de Hidrocarburos se aprueba el "Reglamento Especifico para la Contratación Directa de Servicios de Talleres para los Programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV".

Que mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1292/2017 de 10 de agosto de 2017, la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, respecto de la Contratación Directa de Talleres para la Conversión, Mantenimiento de Equipo para GNV, Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, manifiesta lo siguiente: "...el artículo 70 del Decreto Supremo 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), define la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios sin límite de cuantía, única y exclusivamente por las causales señaladas en el artículo 72 de las NB-SABS. En este marco no corresponde que la contratación directa de los servicios de los talleres con costos fijos establecidos en la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 0675 se ejecute





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Hidrocarburos

conforme lo establece el Decreto Supremo N° 0181, toda vez que ésta causal no está considerada en el artículo 72 de la NB-SABS”.

Que mediante Nota Interna MH-EECGNV-NI-0251/2018 de 08 de noviembre de 2018, la Directora General Ejecutiva de la EEC-GNV solicitó al Ministro de Hidrocarburos, realizar la complementación al Reglamento Especifico para la Contratación Directa de Servicios de Talleres para los programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, aprobada por Resolución Ministerial N° 10-18 de 12 de enero de 2018; adjuntado al efecto los Informes EEC-GNV/UOP-238/2018; EEC-GNV/UAL-165/2018 y EEC-GNV/UADM-194/2018.

Que mediante Informe Técnico N° MH-VMICTAH-DGCTA-UTAD-INF-0030/2018 de 28 de noviembre elaborado por el Viceministerio de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos se establece que: “...En apego a la solicitud de la Directora General Ejecutiva y las justificaciones acreditadas por la misma en los informes técnicos EEC-GNV/UADM-194/2018, EEC-GNV/UFIN-317/2018 Y EEC – GNV/UOP – 238/2018, sobre la recurrencia de los servicios para la ejecución de los programas a su cargo, se debe proceder a realizar la complementación solicitada con la incorporación del texto”, concluyendo el citado Informe que: “...por los argumentos presentados por la Directora General Ejecutivo de la EEC – GNV y la acreditación de las actividades operativas y administrativas que realiza en la EEC – GNV se concluye la necesidad de complementar el reglamento antes citado”.

Que mediante Informe MH-DGAA-INF-0016/2018 de 30 de noviembre de 2018, elaborado por la Dirección Administrativa de ésta Cartera de Estado, se concluye que: “la recurrencia de los servicios de talleres de Conversión de vehículos a GNV y mantenimiento de equipos de GNV, y la recalificación y reposición de cilindros para GNV, está técnicamente justificada respecto de la necesidad de contar con éstos servicios de manera ininterrumpida para la EEC – GNV, con el objeto de dar cumplimiento a la finalidad y funciones de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, establecidas en el Decreto Supremo N° 0675”, recomendando el citado Informe lo siguiente: “...se recomienda complementar el Reglamento Especifico para la Contratación de Servicios de Talleres para los programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV y e Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, con la incorporación del **Artículo 37.- (CONTRATACIÓN RECURRENTE DE SERVICIO DE TALLERES)**”.

Que el Informe Jurídico MH-DGAJ-UGJ-INF-0095/2018 de 30 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hidrocarburos, concluye que el requerimiento de la ECC-GNV no vulnera disposición legal vigente, correspondiendo aprobar las modificaciones al Reglamento aprobado por Resolución Ministerial N° 10-18 de 12 de enero de 2018, por medio de la emisión de Resolución Ministerial respectiva.

POR TANTO:

El Ministro de Hidrocarburos, en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto complementar la Resolución Ministerial N° 10-18 de 12 de enero de 2018, que aprueba el “**REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS DE TALLERES PARA LOS PROGRAMAS DE CONVERSIÓN A GNV, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA GNV Y DE RECALIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DE CILINDROS DE GNV**”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se incluye el Artículo 37 al Reglamento aprobado mediante Resolución Ministerial N° 10-18, con el siguiente texto:

Artículo 37.- (CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RECURRENTE DE TALLERES). I. En forma excepcional y bajo exclusiva responsabilidad del Director General Ejecutivo de la EEC – GNV, se podrá iniciar procesos de contratación de Servicios de Talleres para los Programas de Conversión a



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Hidrocarburos

GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, de carácter recurrente para la próxima gestión, en el último cuatrimestre del año llegando hasta la adjudicación, sin compromiso y señalando en la carta de invitación y especificaciones técnicas la sujeción del proceso a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión.

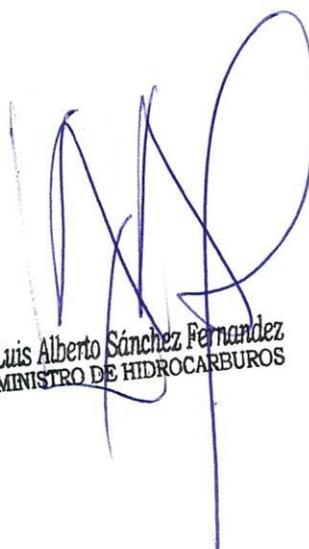
ARTÍCULO TERCERO.- Se ratifica y establece la vigencia y subsistencia de todas las demás disposiciones de la Resolución Ministerial N° 10-18 de 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- I. La Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular queda encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Ministerial, debiendo considerar lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 7 de la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2010, vigente para su aplicación, de conformidad al inciso b) de la Disposición Final Cuarta de la Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017.

II. La Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, queda encargada de notificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Luis Alberto Sánchez Fernández
MINISTRO DE HIDROCARBUROS

